



VEINTISIETE (27) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO:	MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES:	KAREN DAYANA GUERRA BAYONA
SOLICITANTES:	NEIDER DE JESÚS ROMERO ESCOBAR
RADICACION:	44-279-40-89-002-2024-00166-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisada la presente solicitud se observa que contiene los requisitos de ley de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., y Art.128 y ss. Del C. Civil en consecuencia,

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de matrimonio civil allegada por los señores KAREN DAYANA GUERRA BAYONA identificada con la cedula de ciudadanía 1.067.729.007 y NEIDER DE JESÚS ROMERO ESCOBAR identificado con la cedula de ciudadanía 1.120.752.011, mayores de edad y vecino de este municipio.

SEGUNDO: SEÑALAR el día miércoles (19) de junio de 2024 a las tres (3) P.M., para que tenga lugar la celebración del matrimonio entre los solicitantes KAREN DAYANA GUERRA BAYONA y NEIDER DE JESUS ROMERO ESCOBAR.

TERCERO: CITese para esa fecha a los testigos señor JAIR JOSE ROMERO ESCOBAR, identificado con la cedula de ciudadanía 1.118.812.216, y señora BRENDA ELENA SILVA ALGARIN, identificada con la cedula de ciudadanía 1.045.723.255.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez